

primera Imprenta
de Honduras en
atando instalada
Tegucigalpa,
Cuartel San
Francisco. lo prime-
imprimió
Proclama
ral Mora-
fecha 4 de
de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno.
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1973

NUM. 20.962

JEFATURA DE ESTADO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Considerando: Que debido a la falta de lluvias en los años pasados y presente, el país está afrontando una gran escasez de granos de primera necesidad para consumo humano y usos industriales y agrícola.

Considerando: Que para hacer frente a cualquier emergencia, el Poder Ejecutivo, está facultado para permitir por cierto tiempo, la importación libre de derechos de aquellos artículos que estime esenciales.

Considerando: Que el Banco Nacional de Fomento, es la institución pública que por ser la encargada de controlar la producción y consumo de granos de primera necesidad y fomentar la agricultura y la ganadería, tiene los silos y la capacidad económica suficientes para importar y abastecer de los granos de primera necesidad a todo el país.

Por tanto: El Jefe de Estado, en uso de las facultades de que está investido, y con base en la Sección 7.8, del Código de Aduanas, Artículo 201, atribuciones 36 y 45 de la Constitución de la República y Artículo 85, del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Banco Nacional de Fomento, para que en la forma y cantidades que sean necesarias, pueda importar libre de derechos e impuestos, granos de primera necesidad y venderlos a precios razonables para abastecer en el territorio nacional,

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo N° 248

Abril de 1973.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2240 al 2243

Noviembre de 1972

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2240

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Javier Adalberto Herrera y María de Jesús Andino Lagos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

al mayor número de personas, empresas agrícolas o industriales, durante los meses de abril a julio, inclusive del presente año. Las órdenes de libre registro las extenderá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa solicitud del Banco Nacional de Fomento.

2°—Mandar que este Acuerdo sea publicado en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

cina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2241

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Pavón y Francisca Emelda Maradiaga Ramos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2242

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Earl Shostak y Sonia Araque, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 2243

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Orlando

Pasa a la página No 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irias, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carías, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Mon-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

cada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitios en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1º—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mosaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste, con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2º—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós frutereros tallados 10", sesenta y cuatro frutereros tallados 8", diez frutereros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chifonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chifonier sencillo forro formi-

ca terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis haúles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas, diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chifonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoa para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3º—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda: ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda: ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco: veinte mil siete casquete plástico negro: mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil

quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quininetos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas due last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fiuses candela 50 A.M.P.; veinte repuestos fiuses LKN-200; ciento treinta repuestos fiuses LKN-60; setecientos no-

venta y dos carreteles hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fiuses 200-AMP; nueve fiuses 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerales finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerales para colchón, ciento cincuenta y seis manerales cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores

sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concetos eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigul, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rauters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigul, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforecentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wal, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas nylon, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una esconladora RM-Ma, una rajadora GE-2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantiadora 3 HP 5226551, una cantiadora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Trein-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298968	0.301887	0.301887	—	0.298968	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy	=	81.108 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.3110	0.6220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008380	0.006680

NOTAS :

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

ta y seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras con Diecinueve Ctvts. (L 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día lunes siete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además dos piezas de la misma construcción, un garage, un hall y una pieza, ésta de madera, ubicada sobre un solar situado en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas de varas cuadradas, de extensión superficial; limitado todo: al Norte, con propiedad del Ingeniero Andrés Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, mediando calle, con propiedad del mismo Andrés Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatro-tres de lotificación de la familia Rivas Córdova; y, b) Una fracción de terreno, en la parte suroeste del llamado "Lote de la familia García", situado en el mismo barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior forman un solo cuerpo, tiene forma triangular con base hacia el este y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la señora Reina Awad, descrita en la letra anterior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

por medio, con lote número cuatro de la antigua finca "Buenos Aires"; y, al Oeste, el vértice del triángulo, con parte del número lote de la familia García. Este Inmueble se encuentra inscrito bajo el número doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve, folios del trescientos ochenta y seis al trescientos ochenta y nueve, del Tomo ciento diez, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio en la Demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Rubén Alvarez, en su carácter de apoderado del Banco Atlántida, S. A., contra la señora Reina de Awad. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 23 A., al 2 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes treinta y uno de abril del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Un solar ubicado en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, Letra R que mide y limita: al Norte, veinticuatro varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, diecisiete varas, lote

diez, letra "R"; al Occidente, veinticinco varas, calle de por medio, lote 1 letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja, compuesta de tres piezas y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Asimismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Ana Rosa Martínez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa el juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar que tiene por límites, así al Norte, diez metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, diez metros, con propiedad de Paula Montes viuda de Arévalo; al Este, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, seis metros ochenta centímetros, con propiedad

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los accionistas de la empresa CAL INDUSTRIAL, S. A., a una Asamblea General de Accionistas que habrá de celebrarse con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, sesión que será celebrada en el local que ocupan las oficinas, en la Colonia Zerón, edificio INDECO, S. A., de esta ciudad de San Pedro Sula, el día viernes 4 de mayo, a las 10:00 a. m., en la que se tratarán los asuntos relacionados en los Artículos No. 168 y N° 169 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum necesario para la instalación de dicha Asamblea, ésta se verificará con el número de socios que asistan el día sábado 5, del año en curso, a las 10:00 de la mañana, y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 10 de abril de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CAL INDUSTRIAL, S. A.

24 y 25 A. 73.

del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de piedra y ladrillo rafón, cubierta de teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavaderos, piezas con ladrillo de cemento, cielo machihembrado, con sus respectivas instalaciones de agua y luz. Inscrito el dominio a favor del señor Joaquín Cruz Moreno, bajo el número 279, folios 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras, intereses y costas del juicio hasta el día del remate, y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Joaquín Cruz Moreno. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo total.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 2 al 28 A. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Fco. Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, el señor Santos Zapata Elvir, mayor de edad, soltero, labrador, y de este vecindario, ha comparecido en este Despacho, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno situado en la aldea La Sosa, en este Distrito Central, que tiene una extensión de doscientas cincuenta y seis varas cuadradas, con estas colindancias: Norte, con parte del terreno de doña Eulogia Elvir viuda de Zapata; al Sur, con inmueble de Presentación Zapata Elvir; al Oriente y Poniente, con partes del terreno de la mencionada senora Eulogia Elvir viuda de Zapata, mediando callejón por el primero de dichos rumbos; b) Lote de terreno, como de media manzana de extensión superficial, situado en jurisdicción de La Sosa, en este Distrito Central, limita: Norte, con terreno perteneciente a Eugenio Ochoa Elvir, camino al Ojo de Agua de por medio; Sur, con propiedad de Leonidas Elvir; al Oriente, con camino que conduce a Santa Lucía; y, al Poniente, con posesión de Leonidas Elvir, quebrada de La Mololoa, de por medio. De ambas propiedades estoy en posesión desde hace más de treinta y cinco años, por donación verbal que me hiciera mi madre doña Eulogia Elvir viuda de Zapata". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Pedro Díaz, soltero, labra-

dor; José Bernardo Ponce, casado, labrador, y Encarnación Ponce Midence, casado, labrador; mayores de edad, propietarios de inmuebles, y de este vecindario, y con residencia en la aldea La Sosa.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Srio. por Ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

23 F., 26 M. y 23 A. 73.

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Alfredo Gaitán, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en el lugar de Sandy Bay, banda norte de esta Isla de Roatán, de un acre de extensión, cuyas dimensiones son las siguientes: al Norte, cincuenta y ocho yardas, limitando con el mar caribe; al Sur, cincuenta y ocho yardas, con propiedad de la señora Harrieta viuda de McLaughlin; al Este, noventa y seis yardas, con la misma Harrieta vda. de McLaughlin; y, al Oeste, noventa y seis, también con la señora Harrieta vda. de McLaughlin. Dicho acre de terreno se encuentra cultivado con cocoteros en estado de producción, y otros árboles frutales, y lo hubo por compra hecha al señor James Wagner, y careciendo de antecedente de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio, del inmueble referido, del cual ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, y que no existen otros poseedores pro indiviso, y que su antecesor ha estado en posesión por más de veinte años consecutivos. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Armstrong Samuel Grant, Spencer Bennett y Daniel E. Scott; mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, y de este vecindario.—Roatán, 19 de febrero de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

26 M., 25 A. y 25 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con sede en

CONVOCATORIA

“LA EQUITATIVA, S. A.”, se permite convocar a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 26 de abril corriente, para tratar los asuntos que establece el Artículo 168 del Código de Comercio. La sesión se llevará a cabo de las 3:00 p. m., en adelante, en el local de la empresa, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C.

Si para la fecha fijada no se reúne el quórum la sesión se realizará al día siguiente, con las personas que asistieren.

San Pedro Sula, abril 10 de 1973

Secretario del Consejo de Administración

5 y 25 A. 73.

esta ciudad, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis del mes en curso, se presentó ante este Juzgado el señor Concepción Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, de este vecindario, con residencia en el Caserío Altamizales, de nacionalidad hondureña, solicitando Título Supletorio sobre el bien inmueble siguiente: “Un lote de terreno situado en el Caserío Altamizales, que consta de veinte manzanas de extensión superficial, dividido por uno de los ramales de la carretera que va de Arenales a Jucutuma, en dos lotes, una parte plana y la otra cerro, ambos lotes cercados en su derredor, divididos en dos departamentos cada uno de ellos, empastado con zacate guinea en la parte de cerro y en la parte plana con zacate para, estando en la parte de cerro cuatro casitas, dos de tierra, techo de zinc, y las otras dos de manaca, en las cuales vive el peticionario con su familia; dicho terreno limita así: al Norte, con propiedad de Héctor Córdova; al Sur, con propiedad de Daniel Amaya; al Este, con propiedad de Manuel Castellanos; y, al Oeste, con propiedades de Adolfo Luna, Alfonso Castellanos, Ambrosio Sandoval y Felipe Zelaya”. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de cuarenta años, y no existen otros poseedores pro indiviso, ni título inscribible. Para acreditar tales extremos, ofreció la información de los señores: José Moribio Palomo, Alfonso Castellanos Ramos y Manuel Castellanos Ramos, mayores de edad, hondureños, agricultores y ganade-

ros, soltero el primero, casados los otros dos, de este vecindario y residencia.—San Pedro Sula, 17 de enero de 1973.

**Bernabé Sorto,
Secretario.**

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras”.

24 F., 26 M. y 25 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con sede en esta ciudad, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre de este año, se presentó ante este Despacho, el señor Alfonso Pineda Ferrera, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Nueva Pimienta, en este departamento, de nacionalidad hondureña, con residencia en Nueva Pimienta, solicitando Título Supletorio sobre el bien inmueble siguiente: “Lote de terreno situado a inmediaciones de la población de Nueva Pimienta, que consta de treinta y nueve manzanas de extensión superficial, aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con el Río Ulúa; al Sur, con propiedad de Ernestina Fiallos Girón; al Este, camino real que conduce de Pimienta a San Miguel de por medio, con propiedad de los herederos Dacosta Gómez; y, al Oeste, con los herederos de Arturo Cárcamo”. Dicho terreno lo tiene cercado

en su derredor, con tres divisiones interiores, empastado con zacate guinea, una casa de habitación, y no existen otros poseedores pro indiviso, ni título inscribible, y lo ha poseído el señor Alfonso Pineda, por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar tales extremos, el solicitante ofreció el testimonio de los señores: Antonio Orellana, Osmán Hernández y Francisco Chávez, casados los dos primeros, soltero el último; los tres propietarios de bienes inmuebles, en el municipio de Nueva Pimienta, agricultores y ganaderos, hondureños por nacimiento y vecinos de Nueva Pimienta, en residencia en dicho lugar.—San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1972.

**Bernabé Sorto,
Secretario.**

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras”.

24 F., 26 M. y 25 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, el señor Joaquín Rolando Valle, mayor de edad, casado, hondureño, ganadero, y del domicilio de La Ceiba, en este departamento, presentó solicitud de Título Supletorio a este Juzgado, de un lote de terreno llamado “Agua Caliente”, jurisdicción del municipio de Atlántida, el que mide y limita: doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Alejandro Fúnez y de la familia Artiles; al Sur, con propiedad de Ana Artiles de Rodríguez, y montaña nacional; Este, propiedad de Luis Espinoza; y, al Oeste, propiedad de Gavino Sevilla; terreno que se encuentra cercado totalmente con alambre espigado, dividido en quince potreros empastados en su totalidad, y hay en dicha finca una casa de bloques de cemento, una porqueriza, tres galeras de ordeño, con instalación de agua potable; el terreno anteriormente descrito lo adquirió por compra hecha a la señora María V. de Zelaya, doscientas treinta manzanas, quince manzanas a Isabel Romero y cinco manzanas a Juan García. Que agregando la posesión de sus antecesores, ha estado en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, ofreciendo para tal efecto la información de los testigos: don Luis Avilez, Florencio Madrid y Luis Espinoza; todos mayores de edad, ganaderos, casados, y vecinos del mu-

nicipio de Jutiapa, en este departamento.—La Ceiba, 10 de abril de 1973

Benjamín Vargas Murillo,
Secretario.

(f) Benjamín Vargas Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Depto. de Atlántida.—Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de letras la señora Silvia Cooper de Howell, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y vecina de Utila, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un solar que adquirió por compra que le hizo a su señor padre Charles Cooper, el cual tiene las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, (25) veinticinco yardas, con solar de mi hermano Virgil Cooper; Sur, (26) veintiséis yardas, y limita con la calle principal; Este, (22) veintidós yardas, y colinda con la John Stevens; y, por el Oeste, (22) veintidós yardas, y colinda con la Iglesia Adventista. En el solar anteriormente descrito ha edificado una casa de madera de pino, piso de la misma madera y techo cubierto con lámina de zinc, de (30) treinta pies de largo por 28 pies de ancho, pintada por dentro y fuera. Estimo la casa y solar en la cantidad de Cinco Mil Lempiras. El solar en referencia no es ejidal ni nacional, ni existen otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos en que fundo la presente, ofrece el testimonio de los ciudadanos: Manson Valle, comerciante; Max Beverly Ebanks y Leslie Jiménez, agricultores; todos mayores de edad, casados, y originarios y vecinos de Utila, y propietarios de bienes inmuebles situados en dicha población.—Roatán, 10 de abril de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Despacho el señor Francisco Antonio Méndez Escobar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble urbano que se describe así: "Un solar y casa, situados en el Barrio de "Be-

lén", de esta ciudad de Juticalpa; el solar mide: por los lados Norte y Sur, veintisiete varas; por el lado Este, veinticuatro varas y media; y por el lado Oeste, veinticinco varas; y la casa ubicada en dicho solar es de ladrillo de rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de laurel de montaña, piso de ladrillo de cemento; la que consta de: cinco varas y media en cuadro, dividida en dos piezas, la sala de tres varas de largo, por tres varas de ancho; y un dormitorio de dos y media varas de largo por dos y media de ancho; con una cocina anexa de tres varas de largo, por tres de ancho; habiendo en toda la construcción cuatro puertas y dos ventanas; siendo los límites generales del inmueble en conjunto así: al Norte, con solar antes de don Alonzo Antúnez Matute, hoy del dicente que habla y propiedad de don Ramón Reyes, calle de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Reconco y del exponente que habla; al Este, con propiedad antes de don Juan Pablo Meza, hoy de sus herederos Ernesto Munguía y Mélida Fortín de Meléndez y propiedad del dicente que habla; y al Oeste, antes con propiedad de Ramón Rodríguez, hoy de Juana Castro viuda de García, y solar que antes fue de José María Muñoz, después de Reina Méndez, hoy casa y solar de Carlos Jiménez Méndez". Que el solar lo adquirió por compra que hiciera al señor don Exequiel Muñoz; y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales; y les dá un valor real de L. 3.000.00. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores don Miguel Reconco, casado; don Arturo Murillo y don Antonio Mena, solteros todos mayores de edad, labradores, dueños de bienes raíces y de este vecindario. Lo representa el Abogado don Benigno R. Irias h., de este domicilio, con Carnet Número 0212, del Colegio de Abogados de Honduras.—Juticalpa, 13 de abril de 1973.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

(f) Víctor Hernández L. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.—Depto. de Olancho, Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Water Selvin Howell Cooper, mayor de edad, soltero, marino, hondureño por nacimiento, con residencia en la población de "Los Cayitos", jurisdicción del municipio de Utila, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Un lote de solar situado en la banda norte de la Isla de Utila, en el lugar

conocido como "Donquicksit", con los linderos y dimensiones así: Norte, (800) ochocientos pies de Hubert Howell; Sur, (800) ochocientos pies, con Roosevelt Howell y Simpson Cooper; Este, (50) cincuenta pies, con suampo nacional; y, por el Oeste, (50) cincuenta pies, con Jack Cooper; el cual está cultivado con frutales de diferentes clases y lo estimo en la cantidad de L 1.500.00 (Mil Quinientos Lempiras; b) Lote situado en la aldea de "Los Cayitos", municipio de Utila, en el lugar llamado "Jack O' Neils Bicht", el que mide y limita: por el Norte, (588) quinientos ochenta y ocho pies, con suampo libre; Sur, (425) cuatrocientos veinticinco pies, con el Mar; Este, (432) cuatrocientos treinta y dos pies, con Ernest Hill; y, por el Oeste, (432) cuatrocientos treinta y dos pies, con Freddie Cooper y Arvil Diamond. El que está cultivado totalmente con cocoteros en estado de producción y lo estimo en la cantidad de Dos Mil Lempiras, el que hube por compra a la señora Louisa Cooper de Cooper; c) Lote de terreno situado en la banda norte de la aldea de Los Cayitos, municipio de Utila, en el lugar denominado "Don Quijote", el que mide y limita: por el rumbo Norte, (50) cincuenta pies, con el Mar; Sur, (50) cincuenta pies, con herederos de Edward Howell; Este, (470) cuatrocientos setenta pies, con propiedad de Simpson Cooper; y, por el Oeste, (470) cuatrocientos setenta pies, con Simpson Cooper; dicho lote está cultivado en toda su extensión con cocoteros en producción y lo estimo en Mil Lempiras; d) Un lote de terreno situado en "Scattering Tress", aldea de "Los Cayitos", municipio de Utila, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: Norte, (288) doscientos ochenta y ocho pies, con el Mar; Sur, (288) doscientos ochenta y ocho pies, con herederos de Edward Howell; Este, (472) cuatrocientos setenta y dos pies, con Bryan Cooper; y, por el Oeste, (472) cuatrocientos setenta y dos pies, con propiedad del mismo señor Bryan Cooper. Dicho solar está cultivado con cocoteros en estado de producción, y valorado en la cantidad de Mil Lempiras; e) Un solar situado en la aldea "Los Cayitos", municipio de Utila, con la extensión y linderos siguientes: Norte, (39) treinta y nueve pies, con el mar; Sur, (39) treinta y nueve pies, con Irwin Diamond; Este, (30) treinta pies, con Joe Jackson; y, por Oeste, (30) treinta pies, con Walter Howell. El que hube por compra a Carmen V. de Howell; f) Un solar situado en la parte oeste de la Isla de Utila, con las colindancias y dimensiones siguientes: Norte, (100) cien yardas, con propiedad de Walter S. Howell; Sur, (100) cien yardas, con propiedad de Talmage Howell; Este, (100) cien yardas, con propiedad del señor Ludesween Diamond; por el Oeste, (100) cien yardas, con propiedad del suscrito. El que está cultivado con cocoteros en producción, y valorado en Dos Mil Lempiras, y lo compró al

señor Talmage Howell, en el año de mil novecientos sesenta y cinco. El cual se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, no siendo ejidal, nacional, ni existiendo otros poseedores pro indiviso. Que por carecer de título inscrito, viene a solicitar Título Supletorio, Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Mario Howell, Kenneth Diamond y Lucine Cooper, todos mayores de edad, casados, marineros los dos primeros y de oficios domésticos la última, todos propietarios de bienes inmuebles, situados en Utila.—Roatán, abril 10, de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Hilbert Green Green, mayor de edad, casado, agricultor, originario y vecino de esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: Un solar que tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, cuarenta y un pies seis pulgadas, con terreno nacional; Sur, cincuenta y cuatro pies siete pulgadas con Kelly Bodden, calle principal de por medio; Este, ochenta y un pies con herederos de Welcome Fernández. Que dicho solar lo obtuvo parte por herencia de su Madre y el resto por compra de sus porciones hereditarias a Orma Green de Scott, Wellington Green, Leonce Green, James Green, Viola Green, según documentos que acompañó. Y que en él ha construido a sus propias expensas las siguientes mejoras: a) Una casa de madera de tabla de pino montada sobre horcones de madera, techo de zinc, piso de madera, forrada y pintada de (36x18) treinta y seis pies de largo por dieciocho pies de ancho; b) Una caseta para negocio, piso de tabla, techo de zinc, forrada con tabla, de dieciséis pies de largo por doce pies de ancho; y c) Una bodega de (8x12) de ocho pies de ancho por doce pies de largo, montada sobre polines de madera, piso de madera, techo de zinc, forro de tabla. Valorando el solar y las mejoras en la cantidad de Diez Mil Lempiras. El

cual se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por mas de diez años, no siendo ejidal, nacional, ni existiendo otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el Testimonio de los testigos: Leopoldo Hunt, Aldden M. Bennett y Wilfred Kelly, todos mayores de edad, casados, oficinistas los dos y marinero el último, todos vecinos de esta ciudad y propietarios de bienes inmuebles situados en la misma.—Roatán, abril 9 de 1973.

Ana B. de Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que se ha presentado el señor Eduardo Avilez Matamoros, de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un potrero de treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, en el lugar llamado El Pastal, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, cultivado con zacate jaraguá, cubierto de árboles de pino, cercado con alambre espigado, con una casa de adobes, cubierta de tejas, de dos piezas y una cocina, todo limitado: Al Norte, con propiedad de Félix López; al Sur, con propiedades de Estanislao Ordóñez y Justo Rufino Avilez; al Este, con propiedades de Félix López e Ignacio Saucedo, y, al Oeste, con la aldea de El Pastal. Adquirió la posesión del inmueble descrito por compra que hizo en el año de mil novecientos cincuenta y ocho, al señor Tiburcio Vásquez, ya fallecido. Propone como testigos, a los señores: Félix López, Estanislao Ordóñez y Justo Rufino Avilez, todos mayores de edad, agricultores, hondureños y propietarios de bienes y de este mismo domicilio. Dió poder al Abogado Luis Elvir Fortín. Se manda a comunicar por tres veces, una vez cada treinta días en el Diario Oficial "La Gaceta", para los efectos de ley, y si no hay interesados oponentes.—Danlí, departamento de El Paraíso, 14 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que se ha presentado el señor Ramón Ernesto Barahona Martínez, de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un potrero de doscientas manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar llamado, El Nance, Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, cultivado con zacate jaraguá, calingüero y guinea, cercado con alambre espigado, con una casa de tabla, cubierta de zinc, compuesta de dos cuartos y una cocina, todo limitado: Al Norte, con propiedades de José Paguaga y Sebastian Girón; al Sur, con propiedades de Juan, Ramón y Dionisio Zepeda; al Este, con propiedades de los señores Ramón Emeterio Ponce, Julio López y Domingo Coello; y, al Oeste, con propiedad de Sebastián Girón. Adquirió la posesión del inmueble por compra que hizo a Domingo Coello y Juan José Herrera, en el año de mil novecientos sesenta. Propone como testigos: Antonio Fernández, Ramón Ramírez y Manuel Aguilar, todos mayores de edad, agricultores, hondureños y de este vecindario, propietarios de bienes. Dió poder al Abogado Luis Elvir Fortín. Se manda a comunicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley, y si hay interesados oponentes.—Danlí, departamento de El Paraíso, 14 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que se ha presentado al señor Ramón Rosa Alvarado, del domicilio de Jacaleapa, solicitando se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un potrero de cincuenta manzanas de extensión superficial más o menos, ubicado en el lugar llamado La Sabanita, en el Municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, cercado de alambre espigado, cultivado con zacate jaraguá, habiendo también pasto natural, conteniendo, además, árboles de pino, y con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de Héctor Salinas y herederos de Martín Godoy; al Sur, con herederos de Modesto Valladares; al Este, con propiedad de herederos de Teófilo Salinas y Gervasio Maradiaga. Adquirió la posesión de dichos inmuebles por tradición que le hizo el señor Lázaro Alvarado, en documento privado; propone como testigos a Constantino Bran, Augusto Argeñal y Adán García, mayores de

edad, agricultores, hondureños, propietarios de bienes y del mismo domicilio de Jacaleapa. Dió poder al Abogado Luis Elvir Fortín. Se manda a comunicar por tres veces, una vez cada treinta días en el Diario Oficial "La Gaceta", para los efectos de ley, y si hay interesado oponentes.—Danlí, departamento de El Paraíso, 14 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que se ha presentado el señor Miguel Adán Obando Reyes, de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un terreno de ciento treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar llamado El Pastal, de este municipio de Danlí, cercado con alambre espigado, en parte propio y en parte de los colindantes, cultivado con zacate calingüero y jaraguá, habiendo también pasto natural, conteniendo además, una casa de bahareque, cubierta de tejamanil, de una sola pieza con su correspondiente cocina y una huerta de árboles frutales, todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Guillermo Argeñal, Margarito Zambrano y Juan Gómez; al Sur, con propiedades de Ernesto Avilez y Gustavo Medina; al Este, con quebrada que baja de la aldea de Quebrada Larga; y, al Oeste, con El Picacho, de los Triminios. Adquirió la posesión de dicho inmueble por compra que hizo al señor Juan Gómez Castro, una parte y otra a Santos Felino Avilez, en documento privado. Propone como testigos: a Marcos Cerrato, Ignacio Matamoros y Félix López, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes hondureños y de este vecindario. Dió poder al Abogado Luis Elvir Fortín. Se manda a comunicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley, y si no hay interesados oponentes.—Danlí, departamento de El Paraíso, 14 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que se ha presentado el señor Antonio Kafati, de este vecindario, solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un predio rústico, ubicado en el lugar llamado Los Puercos, municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, de quinientas manzanas de extensión superficial, más o menos, con árboles frutales de distintas clases; cinco mazanas, más o menos con plátanos; y cuatrocientas veinte manzanas, más o menos, con potreros de zacate jaraguá, guinea y pará. La totalidad del terreno está cercada y contiene las siguientes construcciones e instalaciones: a) Una casa de adobes, cubierta de tejas, encementada, formada por cuatro piezas, cocina, corredor y un patio de cemento para secar café; b) Una casa de madera, cubierta de tejas, formada por dos piezas; c) Un establo de ladrillo, cemento y madera, cubierto de tejas, con capacidad para veinte vacas; d) Una porqueriza de ladrillo, cemento y madera, cubierta de tejas, piso encementado, con capacidad para catorce cerdos; e) Un toril de ladrillo, cemento y madera; f) Una presa de cemento, con su motor y bomba, con capacidad de cien mil galones de agua; g) Dos tanques de cemento para captación de agua, con capacidad de cinco mil galones, cada uno; h) Un bebedero de agua para ganado, encementado; i) Un pozo artesiano, con su bomba; j) Dos gallineros de madera y alambre, con capacidad de trescientas gallinas, uno de ellos y el otro con capacidad para doscientas gallinas; k) Una troje de madera para maíz; y, l) Cinco cuartos de madera para los trabajadores. Todo lo descrito está limitado: al Norte, con propiedades de don Miguel Argeñal, Sebastián Duarte y Horacio Rodríguez; al Sur, con propiedad de Tomás Tadeo Membreño y aldea de El Junquillo; al Este, carretera de por medio, con propiedades de Tomás Tadeo Membreño y Ernesto Flores; y, al Oeste, con propiedades de Eulalio Irías y terrenos nacionales. Adquirió el terreno descrito por compra que hizo a los herederos del señor Jorge Alvarado, en el año de mil novecientos sesenta y uno, desde esa fecha ha hecho las construcciones, instalaciones y cultivos, y los ha poseído junto con el terreno, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde aquella época hasta la fecha. Ofreció la información de los testigos: Ramiro Rodríguez Irías, Ernesto Vallecillo y Javier Rodríguez, todos mayores de edad, agricultores, hondureños y vecinos del municipio de Jacaleapa, en esta Sección Judicial.—Danlí, 16 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Sec-

cional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ESSEX

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Adán López Pineda
Registrador

25 A., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corpo-

ración organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

91's

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E.R. SQUIBB & SONS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en Lawrenceville-Princeton Road, en la ciudad de Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca

inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SYNKIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones medicinales y farmacéuticas en general y, en particular, ayudas diagnósticas medicinales y farmacéuticas, para lo que la marca se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Alvarez C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado bajo el N° 0485, actuando en mi carácter de apoderado legal de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo le denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A." (CONPACASA), según Carta Poder que acompaño, ante usted con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada: "Roses",



palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño y color, am-

para y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón, y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Alvarez C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía A. NATTERMANN & CIE. G. m. b. H., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Eupener Strasse 159-161 en 5 Köln 41, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ESENCIAL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios para uso humano, antisépticos y desinfectantes de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 73.

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al N rte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guardadas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galerías para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno N° dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve va-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio vigente, al público en general, y a los comerciantes en particular, se hace saber: que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 31 de enero del corriente año, se acordó aumentar el capital social de la empresa "LOVABLE DE HONDURAS, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, de la suma de Un Millón de Lempiras, con que había venido girando, a la de Un Millón Quinientos Mil Lempiras, que es el capital con el cual girará en lo sucesivo. Se acordó reformar la Escritura Constitutiva de la Sociedad en lo concerniente a este Aumento. Los acuerdos en referencia fueron debidamente protocolizados por el Notario Donato Fortín Pinel, en la ciudad de San Pedro Sula, del día 3 de abril del corriente año.

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973

DONATO FORTIN PINEL

25 A. 73.

ras cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hayan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

Viene de la 1ª página

Alvarenga y Gloria Marina Montoya Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, para los fines legales correspondientes, al público hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos, declaró al señor Marel Medina Bardales, heredero testamentario de su difunto padre legítimo Marel Medina Galo, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios, de igual o mejor derecho.—Olanchito, 11 de abril de 1973.

Rodolfo Sandoval,
Secretario.

(f) Rodolfo Sandoval. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Olanchito, Yoro.—Honduras".

25 A. 73.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: La Resolución que literalmente dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES. — Tegucigalpa, Distrito Central, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

Vista para resolver la solicitud presentada por los Abogados Jerónimo Sandoval, Carlos Roberto Reina y Miguel Angel Rivera Portillo, en su calidad de representantes de las Compañías SIGNAL EXPLORATION (HONDURAS) COMPANY, OCCIDENTAL DE HONDURAS INC., Y JACOL DE HONDURAS, respectivamente, ante la Dirección General de Minas e Hidrocarburos; contraída a pedir prórroga por dos años, de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera, en los Bloques denominados BERTA, INEZ, JULIA, KATTY, LUISA Y MARIA, de que son concesionarias sus representadas.

RESULTA: Que por resolución emitida por esta Secretaría de Estado, el once de febrero de mil novecientos sesenta y siete, le fue otorgada una Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera a la "Signal Exploration (Honduras) Company", en los Bloques "Berta", "Inez", "Julia", "Katty", "Luisa" y "María", los que tienen en su totalidad un área superficial ochocientas noventa y un mil sesenta y seis hectáreas (891.066 Has.) localizados en el zócalo continental y el subsuelo de su plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios, Concesión que entró en vigencia el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que fue publicada la Resolución en el diario oficial "La Gaceta".

RESULTA: Que esta Secretaría por resolución emitida el diez de abril de mil novecientos setenta, autorizó a la Signal Exploration (Honduras) Company, para que pudiera traspasar a la Occidental de Honduras Inc., la mitad de los derechos que tiene en los Bloques "Berta", "Inez", "Julia", "Katty", "Luisa" y "María".

RESULTA: Que por resolución de la misma Secretaría, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, se autorizó a la Signal Exploration (Honduras) Company, y a la Occidental de Honduras Inc., para que pudiera traspasar a la Jacol de Honduras, Sucursal de la Colombia Oil Company Limitada, parte de sus derechos en las Concesiones que ellas son titulares, o sean los Bloques arriba mencionados.

RESULTA: Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los Abogados Jerónimo Sandoval, Carlos Roberto Reina y Miguel Angel Rivera Portillo, representantes de las Compañías Signal Exploration (Honduras) Company, Occidental de Honduras Inc., y Jacol de Honduras, respectivamente, presentaron a la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, solicitud de prórroga por dos años de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera, en los Bloques denominados "Berta", "Inez", "Julia", "Katty", "Luisa" y "María", de que son Concesionarios sus representadas.

RESULTA: Que como parte del trámite se pidió dictámenes a la Auditoría Minera y Petrolera y a la Asesoría Legal de la mencionada Dirección, quienes los emitieron en forma favorable a la solicitud en virtud de haberse comprobado que las Concesionarias han cumplido con las obligaciones establecidas en los Artículos 34, inciso b), 124 y 102, de la Ley del Petróleo vigente y encontrarse las peticionarias solventes con el Estado en cuanto a sus obligaciones.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30, de la Ley del Petróleo y 65 de su Reglamento, las Concesionarias que hayan cumplido con sus obligaciones tendrán el derecho de obtener prórrogas de sus concesiones, por dos períodos adicionales de dos años de duración cada uno, hasta completar un máximo de diez años de actividades de exploración, es procedente acceder a la prórroga de dos años solicitada.

Por tanto: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, en aplicación de lo establecido en el Artículo 30, de la Ley del Petróleo y 65 de su Reglamento,

R E S U E L V E:

1°—Conceder a las Compañías SIGNAL EXPLORATION (HONDURAS) COMPANY, OCCIDENTAL DE HONDURAS INC., Y JACOL DE HONDURAS, una prórroga por dos años de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera de los Bloques denominados "BERTA", "INEZ", "JULIA", "KATTY", "LUISA" y "MARIA", que tienen en su totalidad un área superficial de ochocientas noventa y un mil sesenta y seis hectáreas (891.066 Has.), localizados en el zócalo continental y subsuelo de su plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios.

2°— La vigencia de la presente prórroga se contará a partir de la fecha de vencimiento de la Concesión original, que es el nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

3°—Esta prórroga de concesión será elevada a Escritura Pública, a costa de los interesados y se inscribirá en el Registro de Concesiones Petroleras.

4°—Publíquese esta Resolución, en el diario oficial "La Gaceta", y háganse las transcripciones de Ley.—NOTIFIQUESE. Sello.—(f) RAUL EDGARDO ESCOTO DIAZ, Sello.—(f) JOSE AYAX ZUNIGA .—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1973.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R.,
Sub-Secretario de Recursos Naturales.

25 A., 5 y 15 M. 73.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.

LA DIRECCION